

Horizonte de tiempo de las Tablas de Mortalidad e impacto en los Sistemas Previsionales

Uno de los objetivos principales de los Sistemas de Pensiones es reemplazar la pérdida o reducción del ingreso en la vejez, discapacidad y sobrevivencia. En este sentido, al hablar de sistemas previsionales debemos de pensar en el largo plazo, ya que el ciclo de vida que los caracteriza conlleva horizontes de tiempo de hasta más de treinta (30) años.

Durante la vida laboral activa, los trabajadores realizan aportes previsionales y al final de la misma reciben los beneficios de pensión por vejez, aunque también a lo largo del ciclo pueden percibir otros beneficios anticipados como lo son la pensión por discapacidad o, en su defecto, la pensión por sobrevivencia para sus beneficiarios en caso de fallecimiento del afiliado.

Asimismo, el cumplir con un plan de beneficios que incluye discapacidad, vejez y sobrevivencia requiere de una relación adecuada entre el nivel de cotizaciones y beneficios, tomando en consideración variables que inciden en la determinación de estos últimos, tales como el salario cotizable, la densidad de cotizaciones, la edad mínima de retiro, entre otros.

La evaluación del Sistema Previsional Dominicano es a menudo realizada con una visión de corto plazo, enfocada principalmente en el balance financiero positivo que reflejan los recursos del patrimonio de los Fondos de Pensiones y enfatizando su impacto en la generación de mayor ahorro privado de carácter obligatorio, en el incremento de la inversión financiera y en la obtención de niveles adecuados de rentabilidad.

Sin embargo, resulta necesario considerar el ciclo de vida completo de un sistema previsional, lo cual amerita realizar las valuaciones actuariales a largo plazo, ya que en definitiva éstas constituyen presupuestos de flujos de fondos por cotizaciones, beneficios y gastos, junto con el proceso de inversiones de los recursos y/o la utilización de los mismos. Estos presupuestos, ya sea bajo la forma de flujo de fondos o de sus valores actuales, conforman el Balance Técnico y se realizan de acuerdo a proyecciones de sobrevivencia, muerte y discapacidad de

los afiliados, considerando también las características del comportamiento de los nuevos cotizantes y la densidad de cotizaciones de los afiliados.

Es así que la Tabla de Mortalidad resulta un elemento clave en todo estudio actuarial, presentando los distintos escenarios posibles durante el curso de vida de un afiliado, tanto como cotizante o pensionado, atendiendo a los eventos de discapacidad y fallecimiento.

En los esquemas de contribución definida, específicamente el gestionado por las Administradoras de Fondos de Pensiones, el afiliado acumula durante su vida laboral el resultado de sus cotizaciones e inversiones netas de comisiones, y con dicho capital puede adquirir una renta vitalicia o un retiro programado, en las distintas condiciones que establece la Ley 87-01, sus modificaciones y normativas complementarias.

El cálculo de estas modalidades de pensión requiere tener una medida de la supervivencia del afiliado, así como del grupo familiar sobreviviente en caso de pensión por supervivencia, y por ello la Tabla de Mortalidad representa esta medida, conforme el horizonte de vida considerado sobre la base de inicio del disfrute del beneficio y hasta una edad máxima de supervivencia.

Así, a partir de la edad en que se otorga el beneficio, el titular está sujeto a distintos eventos mutuamente excluyentes que corresponden a cada uno de los años futuros hasta la edad máxima de supervivencia, y a cada evento le corresponde una probabilidad de fallecimiento que surge de estudios estadísticos, en principio de carácter retrospectivo, conforme la experiencia observada en el sistema previsional o en sistemas previsionales similares, y que luego es sujeto a un proceso de ajuste y proyección.

La razonable determinación de dichas probabilidades y su compilación en una tabla de mortalidad permite que a partir de un colectivo de vidas homogéneas por edad y sexo se determine, en función del capital disponible y del rendimiento previsto de las inversiones, un monto de renta (mensual, anual, regalía) a ser pagado a cada beneficiario mientras éstos permanezcan con vida y hasta el fin del horizonte temporal. De esta manera habrá afiliados que fallecerán en el primer año, otros en el segundo y posiblemente una mínima cantidad con fallecimiento en edades superiores a los 100 años.

De cumplirse con las proyecciones sobre las probabilidades de fallecimiento y los rendimientos de las inversiones, con el fallecimiento del último beneficiario se extingue el capital inicial. Así la suma de todos los retiros por renta va a ser coincidente con el monto total del capital inicial y los resultados de inversiones acumulados.

La revisión anual del monto de la renta en caso de retiros programados requiere de iguales conceptos, a los fines de garantizar la percepción de rentas durante todo el horizonte de vida del afiliado y, en su caso, de los beneficiarios de pensiones por sobrevivencia.

Desde un punto de vista técnico actuarial, el horizonte de tiempo de las tablas debe abarcar todo el rango de edades de supervivencia posible de los afiliados o beneficiarios, dando una adecuada ponderación a cada año de sobrevivencia futura, por ejemplo, hasta la edad de 110 años. De esta manera, una persona de 60 años tiene determinada probabilidad de fallecer antes de cumplir los 61, pero con una probabilidad casi nula de fallecer entre la edad 109 y 110 años.

En la práctica, para una persona de 60 años son los valores de probabilidad hasta la edad de 90 los que efectivamente habrán de determinar la parte sustancial de la renta a percibir mientras vivan. La necesidad de contar con valores por todo el rango de vida posible reside en el requerimiento de poder atender situaciones de titulares o beneficiarios con edad avanzada, y a los futuros procesos de cálculo de beneficios de retiro programado para aquellas personas (en realidad muy pocas con respecto a las que se pensionan a una edad normal de 60 o 65 años) que alcancen edades avanzadas (digamos, por ejemplo, 90 años y más).

Las polémicas que han surgido respecto a que habría que limitar la edad de supervivencia máxima de las tablas de mortalidad, no consideran el concepto humano de que es posible que las personas alcancen edades avanzadas (90 años y más), aunque ello sólo beneficia a proporciones muy pequeñas de los colectivos iniciales a las edades de retiro normal de 60 años. Así, los procedimientos aplicados de conformidad con normas de práctica actuarial y sujetos a los modelos de biometría y matemática actuarial, en función de la experiencia, permiten asignar razonablemente valores de probabilidades de supervivencia para cada año de edad que considera la tabla dentro del horizonte respectivo.

Los aspectos biométricos de una población no se pueden limitar por una normativa legal, dado que la supervivencia de las personas es un hecho incierto, además de que limitar la edad máxima de sobrevivencia a una edad específica, ya sea 85 o 90 años, implicaría desconocer taxativamente la existencia de adultos mayores pensionados con estas edades, tal como los que pertenecen hoy al Sistema de Reparto Dominicano administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda. El impacto técnico de limitar aspectos biométricos es la desprotección de los afiliados cuyas edades sean superiores a la edad límite, ya que esto afectaría las bases técnicas del cálculo de beneficios.

Por otra parte, existen confusiones acerca de la naturaleza y el alcance del concepto de expectativa de vida, puesto que normalmente ello hace referencia a la expectativa de vida al nacer y no a la expectativa de vida que tiene una persona al iniciar el disfrute de un beneficio previsional. Una expectativa de vida al nacer de 75 años implica que en promedio todos los recién nacidos habrán de fallecer a la edad de 75 años, sobreviviendo algunos desde el nacimiento pocos años, otros casi 75 años y otros más de 75 años. Pero las personas que cumplen 60 años, en promedio fallecen mucho después de los 75. Por ejemplo, considerando una expectativa de vida de unos 20 años, la edad promedio al momento de fallecimiento sería de 80 años. Esto indica que algunos fallecen inmediatamente, otros a los 80 años y otros con posterioridad a dicha edad, de manera que si se tiene un rango de 20 años hasta los 80, necesariamente cabe considerar un rango similar desde los 80, y de ahí la práctica demográfica y actuarial de considerar un horizonte de vida hasta los 110 años.

Cabe destacar que a nivel internacional, y más específicamente a nivel regional, las Tablas de Mortalidad consideran edades límites de supervivencia de 110 a 115 años. República Dominicana no escapa de esta realidad, por lo que las Tablas de Mortalidad, utilizadas para el cálculo de beneficios del Sistema Dominicano de Pensiones, contemplan un horizonte temporal de vida de los afiliados y sus beneficiarios acorde a los estándares internacionales.

El incremento en la expectativa de vida a la edad de jubilación, como consecuencia del mejoramiento en la calidad de vida de las personas y el aumento del gasto en salud, nos demanda disponer de las herramientas necesarias para poder dar cobertura, independientemente de la edad, a toda la población dominicana. Este

esfuerzo va de la mano con el compromiso del Estado en cumplir con el objetivo de universalidad del Sistema Dominicano de Pensiones.